

	<p style="text-align: center;">REQUISITOS PARA: SERVICIOS A LA MERCADERÍA:</p> <p>a) “Empresas Estibadoras de Contenedores” b) “Empresas Estibadoras de Carga General” c) “Empresas Estibadoras de Graneles” d) “Empresas Estibadoras de Productos Congelados” e) Empresas Prestadoras de Servicios Varios y Conexos a la Mercadería”</p>	<p>Versión: 04 Fecha: 29/04/22 Página: 1/3</p>
---	---	--

DOCUMENTACION A PRESENTAR CON EL FORMULARIO DE SOLICITUD DE HABILITACION (el mismo deberá contener por tratarse de una declaración jurada, timbre profesional según Ley N° 17.738 art. 71 inciso g) declaraciones juradas ante oficinas públicas).

- 1) Testimonio por exhibición expedido en papel notarial de:
 - a) Contrato social o estatutos (y sus modificaciones si las hubiera) inscriptos en el Registro de Comercio que corresponda y publicaciones (en 1 o 2 diarios según corresponda) Art. 5 lit. a) Dec 413/92.
 - b) Última declaración jurada de IRIC, Patrimonio y anexos Art 5 lit. e) Dec. 413/92.
 - c) Certificados vigentes de: BPS, DGI, BSE (accidentes de trabajo y enfermedades profesionales) Art. 5 lit f) y g) Dec. 413/92.

- 2) Certificado notarial que contenga:
 - a) Domicilio legal constituído, Art. 5 lit b) Dec.413/92.
 - b) Identificación de los integrantes de la sociedad o Directorio según corresponda representación de la sociedad, con indicación de sus cuota partes y en caso de ser sociedades por acciones, estas deberán ser nominativas y deberá indicarse la participación de los accionistas Art. 5 lit. b) Dec. 413/92.

Se podrá iniciar el trámite de habilitación aún cuando la Persona Jurídica no estuviera ajustada a los requisitos exigidos en el Art. 3 lit d) Dec. 413/92. Una vez habilitada y registrada en su caso, la empresa dispondrá de un período excepcional de seis (6) meses para terminar los trámites referidos debiendo presentar testimonio por exhibición de acta de asamblea en la que se decidió transformar las acciones en nominativas y constancia de inicio del trámite correspondiente Cap. V Art. 20 Lit. a) Dec. 413/92.

- 3) Declaración jurada de cuales son los únicos bienes inmuebles o muebles registrables que integran el activo fijo, formulada por el representante de la sociedad y con la firma certificada por escribano, dicha declaración deberá ser presentada según formato proporcionado.
En caso de no poseer bienes dicha declaración deberá ser presentada según formato proporcionado.

- 4) Certificados de los Registros de: Actos Personales, Inmobiliario y Mobiliario (Prendas y Automotores si corresponde) Art. 5 lit. d) 413/92.



**REQUISITOS PARA:
SERVICIOS A LA MERCADERÍA:**

- a) “Empresas Estibadoras de Contenedores”
- b) “Empresas Estibadoras de Carga General”
- c) “Empresas Estibadoras de Graneles”
- d) “Empresas Estibadoras de Productos Congelados”
- e) **Empresas Prestadoras de Servicios Varios y Conexos a la Mercadería”**

Versión: 04
Fecha: 29/04/22
Página: 2/3

5) Carta poder con firma certificada por escribano o primera copia de escritura pública de mandato (original o testimonio por exhibición expedido en papel notarial) a favor de las personas mencionadas como apoderados en el formulario de solicitud de habilitación que entrega ANP Art 3 lit. e) 413/92. Deberá ser presentado según modelo proporcionado.

En caso de no designar apoderados, dejar dicho ítem en blanco y adjuntar nota expresando dicha circunstancia y la decisión de actuar ante ANP a través de los representantes estatutarios

6) Certificado expedido por contador público expresivo del capital integrado por la sociedad (mínimo 5.000 UR) y del patrimonio neto (mínimo 5.000 UR) y último estado de situación patrimonial de acuerdo con los términos del Decreto 103/991. Los mismos deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Art. 7 Dec. 413/92.

7) Seguro de responsabilidad civil (U\$S 400.000) y daño ambiental (U\$S 100.000) Art. 9 Dec. 413/92. Res.Dir. 997/2.783 de fecha 4/08/93 y Res.Dir. 645/3.012 de fecha 21/07/97 y aceptación del asegurador.

En el “Objeto del Seguro” deberá detallarse la actividad desarrollada por la empresa así como también en la “Ubicación del Riesgo” debe decir dentro del “Recinto Portuario” del o los Puertos en que desarrollará las tareas.

- a) en original;
- b) testimonio por exhibición expedido en papel notarial;

Se deberá incluir a la A.N.P. en este seguro.

8) Depósito de garantía, según lo establecido en el Art. 8 Dec. 413/92. En caso de ser presentada en forma de Aval Bancario o Póliza de Fianzas la misma deberá ser presentada según los formatos proporcionados.

9) Anexo de organización: presentar plantilla de personal disponible y personal mínimo exigido Art. 5 lit. h) y Art. 12 Dec. 413/92.

10) Anexo de utilaje y equipos, certificado por Escribano Público que acredite la propiedad de los equipos exigidos según la categoría a habilitarse Art. 5 lit. i) y Art. 12 Dec. 413/92. Estos deberán ser inspeccionados a efectos de certificar su aptitud técnica por profesional habilitado, según Art. 96 y 106 Dec. 183/94.



**REQUISITOS PARA:
SERVICIOS A LA MERCADERÍA:**

- a) “Empresas Estibadoras de Contenedores”
- b) “Empresas Estibadoras de Carga General”
- c) “Empresas Estibadoras de Graneles”
- d) “Empresas Estibadoras de Productos Congelados”
- e) **Empresas Prestadoras de Servicios Varios y Conexos a la Mercadería”**

Versión: 04
Fecha: 29/04/22
Página: 3/3

11) Memoria descriptiva de las actividades para el ejercicio anual corriente y para el trienio: estudio de mercado, inversiones previstas, estado de origen y aplicación de fondos previstos Art. 5 lit j) Dec. 413/92.

- La documentación enumerada anteriormente se anexará al formulario de habilitación por tratarse de requisitos establecidos en el Decreto 413/92.

**ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
UNIDAD GESTIÓN DE OPERADORES
OFICINA 113 TELFAX. 1901-2874
TEL. 1901 INT. 2874 Y 2199**